

pugnado, declarando la vigencia de Resolución de 17 de octubre de 1996, que declaró caducada la transmisión de la explotación minera enjuiciada. Sin costas.».

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º.5 de la Orden de 18 de mayo de 2004, de delegación de competencias y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 24 de octubre de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

RESOLUCION de 27 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Infraestructuras y Servicios Tecnológicos, por la que se anuncia interposición de recurso contencioso-administrativo y se emplaza a terceros interesados.

P R E A M B U L O

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, se ha interpuesto por la entidad Baeza, S.A. recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 1716/2004, contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición interpuesto a la resolución de fecha 12 de febrero de 2004 de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, en el expediente de solicitud de ayudas para el fomento de las tecnologías de la información.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

H E R E S U E L T O

Primero. Anunciar la interposición del citado recurso contencioso-administrativo núm. 1716/2004.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en los citados Autos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 27 de septiembre de 2005.- La Directora General, Pilar Rodríguez López.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Dirección General de Urbanismo, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los Ayuntamientos que se citan.

Ilmo. Sres.

De conformidad a lo establecido en la Orden de esta Consejería de Ayudas a las Corporaciones Locales de fecha 27 de octubre de 2003, en relación con lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, complementada por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, en lo concerniente a Normas sobre concesión de subvenciones en materia de Urbanismo y en uso de la delegación establecida en el apartado 1 del artículo 3 de la

citada Orden de 27 de octubre de 2003, por esta Dirección General se ha resuelto conceder subvención a los Ayuntamientos que se citan a continuación:

Uno. Ayuntamiento de Frailes (Jaén). Por un importe de 25.545,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Dos. Ayuntamiento de Linares (Jaén). Por un importe de 86.434,08 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Tres. Ayuntamiento de Marmolejo (Jaén). Por un importe de 46.864,00 euros. Financiación del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Conclusión.

Cuatro. Ayuntamiento de Torre del Campo (Jaén). Por un importe de 68.980,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Cinco. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén). Por un importe de 108.651,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Seis. Ayuntamiento de Vilches (Jaén). Por un importe de 38.513,20 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Siete. Ayuntamiento de Canillas de Albaida (Málaga). Por un importe de 25.545,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Ocho. Ayuntamiento de Nerja (Málaga). Por un importe de 47.733,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Nueve. Ayuntamiento de Tolox (Málaga). Por un importe de 38.318,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Diez. Ayuntamiento de Almadén de la Plata (Sevilla). Por un importe de 25.545,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Once. Ayuntamiento de El Pedroso (Sevilla). Por un importe de 25.545,60 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Doce. Ayuntamiento de El Saucejo (Sevilla). Por un importe de 35.910,80 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Trece. Ayuntamiento de La Luisiana (Sevilla). Por un importe de 36.510,40 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

Catorce. Ayuntamiento de Utrera (Sevilla). Por un importe de 95.192,72 euros. Financiación de la realización del Plan General de Ordenación Urbanística, Fase de Avance.

La presente Resolución se publica como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, a los efectos de publicidad y a cuantos proceda.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- La Directora General, Mercedes Izquierdo Barragán.

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCION de 20 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 753/2004, interpuesto por Centro de Formación Jaramillo, S.L.

En el recurso de Contencioso-Administrativo núm. 753/2004, interpuesto por Centro de Formación Jaramillo, S.L., contra la Resolución de fecha 17 de agosto de 2004, de la Dirección

Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2002/J/270 R-1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centro de Formación Jaramillo, S. L., contra la Resolución anteriormente referenciada, que confirmo por estar ajustada a Derecho; sin hacer imposición de costas»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º.4 B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 20 de septiembre de 2005.- El Secretario General, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 22 de septiembre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 38/2005, interpuesto por Grupo Neteman, SL.

En el recurso de Contencioso-Administrativo núm. 38/2005, interpuesto por Grupo Neteman, S.L., contra la Resolución de fecha 18 de noviembre de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expte. núm. 41/2003/J/459 R-1, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Grupo Neteman, S.L. contra la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo a que se refiere el presente recurso, que se anula por no ser ajustada a derecho en los términos expuestos en el fundamento de derecho segundo y tercero, procediendo en que en consecuencia que la Administración realice nueva liquidación teniendo en cuenta lo expuesto en los mismos. Todo ello sin hacer pronunciamiento en materia de costas»

En virtud de lo establecido en el art. 2.º.4 B de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los art. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y art. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 22 de septiembre de 2005.- El Secretario General, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 21 de octubre de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se rectifica la Resolución dictada el 14 de septiembre de 2005.

Vista la Resolución de esta Dirección General de 14 de septiembre de 2005, en la que se califica el Acuerdo suscrito entre

la empresa Willy-Zoco, S.L. y sus trabajadores como Convenio Colectivo Estatutario y, en consecuencia, se ordena la inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Visto que se ha incurrido en un manifiesto error de hecho, porque el Acuerdo no ha sido suscrito por la representación legal de los trabajadores, sino por la totalidad de la plantilla y, conforme con lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, la falta de legitimación de la parte social determina que el Acuerdo firmado no constituye un Convenio Colectivo en sentido estricto, sino un pacto o acuerdo entre partes, que no es susceptible de inscripción en el Registro General de Convenios Colectivos de Trabajo ni de publicación en el BOJA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 87.1 del Estatuto de los Trabajadores, el Real Decreto 1040/1981 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, al artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento los errores de hecho en que se haya incurrido, el Real Decreto 4043/1982 de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias y Decreto de la Presidencia de la Junta de Andalucía sobre reestructuración de Consejerías, esta Dirección General de Trabajo y Seguridad Social,

R E S U E L V E

Primero. Rectificar y dejar sin efecto la Resolución dictada el 14 de septiembre de 2005, publicada en el BOJA de 6 de octubre de 2005, que ordenaba la inscripción de la del Acuerdo de la empresa Willy-Zoco, S.L., en el Registro General de Convenios Colectivos de Trabajo y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Ordenar la rectificación correspondiente en el Registro General de Convenios Colectivos de Trabajo.

Tercero. Disponer la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Notifíquese esta Resolución a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, entregando a las partes copia literal con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y, que contra ella cabe interponer recurso de alzada, directamente o por conducto de esta Dirección General, ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con los artículos 114, 115.1 y 482 de la referida Ley.

Sevilla, 21 de octubre de 2005.- El Director General, Francisco Javier Guerrero Benitez.

RESOLUCION de 20 de octubre de 2005, de la Dirección Provincial de Cádiz del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se hacen públicas subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita, que desarrolla y convoca los Programas de Formación Profesional Ocupacional, establecidos en el Decreto 204/1997 de 3 de septiembre.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección Provincial de Cádiz del SAE ha resuelto dar publicidad a las subvenciones al amparo de la Orden 12 de diciembre de 2000, que desarrolla y convoca los